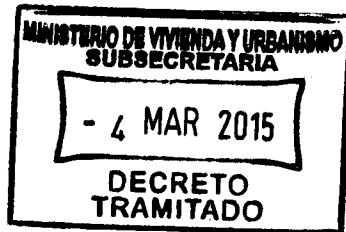




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-791-2012, CARATULADOS "MARTIN LETELIER, JUAN DOMINGO CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCIÓN, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.

04 MAR 2015



SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 51

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de las sentencias de fechas 23 de agosto de 2013 del Juzgado de Letras de Constitución y 9 de junio de 2014 de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca, recaídas en la causa rol C-791-2012, caratulada "Martin Letelier, Juan Domingo con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule".

- La certificación de fecha 1 de agosto de 2014 que establece que las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran ejecutoriadas.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 2 de diciembre de 2014 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 15 de enero de 2015.



DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a don JUAN DOMINGO DEL CARMEN MARTIN LETELIER, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$21.224.002.- (veintiún millones doscientos veinticuatro mil dos pesos), por concepto de crédito, según liquidación, practicada por el tribunal en causa Rol C-791-2012, caratulada "Martin Letelier, Juan Domingo con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Constitución.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCM/XSS

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCIÓN
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU REGION DEL MAULE
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

